



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 20

Villahermosa, Tabasco; abril 24 de 2018.

## **CONFIRMA EL PLENO DEL TET, EL ACUERDO RELATIVO A LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

En sesión efectuada el día de hoy, el Pleno del TET resolvió el recurso de apelación 33 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en el que controvierte el acuerdo, relativo a los registros de las candidaturas al gobierno del Estado de Tabasco, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Del escrito de demanda presentado por el partido actor, se duele que los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, al conformar la coalición “Juntos haremos historia”, no registraran el porcentaje de candidatos, puestos de elección popular exigidos por el artículo 87 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Agravio que el Pleno acordó declarar infundado, en razón de que los partidos políticos mencionados, al registrar su coalición, fue únicamente para postular candidatos a la gubernatura del Estado, por lo que no es una coalición parcial, por tanto, al registrar sus candidaturas a diputados, presidentes municipales y regidores, no tenían por qué sujetarse al 70% establecido en el artículo 87 de la Ley Electoral local.

El partido actor, se duele de que los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, pretenden cometer un fraude a las disposiciones constitucionales y legales, al registrar la totalidad de la candidatura de diputados, presidentes municipales y regidores, en plataformas electorales distintas, pues con ello resulta ser una coalición electoral total, agravios que el Pleno acordó declarar infundados.

Por otro lado, el Pleno acordó declarar infundado el agravio consistente de que la coalición celebrada entre los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, se denomina “juntos haremos historia” y el convenio de candidatura total o semi total, también se denomina “juntos haremos historia”.

El partido recurrente señala que fue indebido el registro de los ciudadanos Adán Augusto López Hernández y Georgina Trujillo Zentella, como candidatos a la gubernatura del Estado, debido a que el primero realizó actos anticipados de campaña, y la segunda, actos anticipados de precampaña, agravios que el Pleno acordó declarar infundados, en razón de que en autos no existen sanción alguna decretada a los candidatos, por lo que si el recurrente considera que con dicho actuar los mencionados candidatos vulneran algún precepto legal deberá interponer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

Por estas razones, el Pleno del TET acordó confirmar el acuerdo impugnado.

En cuanto al recurso de apelación número 31 de este año, promovido por Jesús Alí de la Torre, candidato independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco, en contra del acuerdo emitido por el Consejo Estatal mediante el cual se establecen los montos del financiamiento público para el

sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y de campaña de los partidos políticos acreditados ante el propio instituto, así como para el conjunto de candidatos independientes, para el ejercicio 2018.

Arguye el actor que la Ley Electoral establece la obligación del Estado de otorgar el derecho a recibir financiamiento público a cada uno de los candidatos independientes y a no dividir esos montos de forma arbitraria, como lo pretende hacer la autoridad responsable.

Ahora bien, del estudio de fondo que se realizó por el magistrado ponente, se observa que el legislador del Estado de Tabasco estableció que del monto de financiamiento público que debe distribuirse entre la totalidad de candidatos independientes registrados,

En lo concerniente a la candidatura independiente al cargo de gobernador, el supuesto que marca la ley es el 33.3%, y en virtud que en el estado de Tabasco, solo se contempla a un candidato independiente para gobernador, de lo cual no se advierte que exista una vulneración, ni limitación.

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

En cuanto al juicio ciudadano 39 de este año, interpuesto por Claudia Goretti Lezama Llergo, en el que controvierte el acuerdo relativo a la procedencia de registro supletorio de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral en curso, el Pleno del Tribunal Electoral acordó declararlo infundado y confirmar el acto reclamado.

Por último, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 48 de este año promovido por Neil Pozo Cano, en su calidad de candidato independiente a la presidencia municipal de Balancán, Tabasco, el Pleno del TET acordó declarar su desechamiento, por haber presentado el medio impugnativo de manera extemporánea.